



SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO

NUMERO :

KARDEX : 138398 (CIENTO TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTIOCHO)

CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGUAS DE TUMBES SOCIEDAD ANONIMA "ATUSA" =====

Mr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarón  
NOTARIO DE LIMA

\*\*\*\*\* XXX \*\*\*\*\*

INTRODUCCION : =====

En la ciudad de Lima a los ocho (08) días del mes de Setiembre del año dos mil cinco (2005), ante mí: Ricardo Ortiz de Zevallos Villarón, Abogado, Notario Público de esta Capital; identificado con Documento Nacional de Identidad número: 08241353 y con Registro Unico de Contribuyentes número 10082413532 =====

COMPARECEN : =====

En nombre y representación de **LATINAGUAS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, facultado según poder inscrito en la Partida Nº ===== del Registro de Poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales Establecidas en el Extranjero. =====

**EL SEÑOR: RAUL ANTONIO MARTINEZ**, de nacionalidad argentina, de estado civil: casado, de profesión u ocupación: Ingeniero, debidamente identificado con Pasaporte Argentino Número 10.167.155. N =====

En nombre y representación de **CONCYSSA SOCIEDAD ANONIMA**, con Registro Unico de Contribuyentes Número 20100370426, facultados





## SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTICINCO

según poderes inscritos en la Partida Nº 02004496 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

**EL SEÑOR: ADOLFO GRANADINO MORALES**, de nacionalidad peruana, de estado civil: casado, de profesión u ocupación: Ingeniero, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Número 08786427 =====

**EL SEÑOR: GARO ROMERO PERALTA**, de nacionalidad peruana, de estado civil: casado, de profesión u ocupación: Industrial, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Número 07273969 ===

**LOS - COMPARECIENTES:** Son mayores de edad, a quienes he identificado hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficiente para contratar; de lo que doy fe, quienes me entregan una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a Escritura Pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal es como sigue: =====

**MINUTA :** =====

Señor Notario: **DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN;** =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA**, que se realiza de conformidad con la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887, y que estará sujeta a las normas del Pacto Social y del Estatuto, que se acuerdan de manera simultánea y que se establecen a continuación.===

**PACTO SOCIAL** =====

1. Los fundadores de la sociedad anónima son las personas siguientes: =====

1.1 **LATINAGUAS INTERNATIONAL S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el Nº 21 489361 0014, con domicilio en Av. General Flores Nº 2300 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente representada por don Raúl Antonio Martínez, identificado con Pasaporte Argentino No. 10.167.155 N, según poder inscrito en la Partida Nº ===== del Registro de Poderes Otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales Establecidas en el Extranjero.

1.2 **CONCYSSA S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Unico del Contribuyente No. 20100370426, con domicilio en Av. Felipe Salaverry Nº 148, Urbanización El Pino, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los señores don Adolfo Granadino Morales, identificado con DNI Nº 08786427 y don Garo Romero Peralta, identificado con DNI Nº 07273969, según poder



## SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTISEIS

que consta inscrito en el asiento C00014, literal B.3), de la Partida N° 02004496 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. ===

2. Los fundadores manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima (en adelante "la Sociedad"), que se denominará "Aguas de Tumbes S.A.", la cual podrá utilizar la denominación abreviada de "ATUSA". =====

3. El capital social con el que se constituye la Sociedad es de S/. 3'280,000.00 (Tres millones doscientos ochenta mil y 00/100 Nuevos Soles) representado por 3'280,000 (Tres millones doscientos ochenta mil) acciones comunes, nominativas, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 75% (setenta y cinco por ciento), de la siguiente manera: =====

3.1 LATINAGUAS INTERNATIONAL S.A. suscribe 1'968,000 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil) acciones y paga S/. 1'476,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), en el presente acto, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 269 de la Ley General de Sociedades, mediante el aporte de derechos de crédito, representados en títulos valores, en los que el obligado principal es ELSTER MEDIDORES S.A., los cuales han sido endosados por LATINAGUAS INTERNATIONAL S.A. a favor de la Sociedad, según la Certificación suscrita en este mismo acto por el Gerente General de la Sociedad, quien es autorizado según lo dispuesto en el numeral 4 siguiente, y el Informe de Valorización respectivo, documentos que usted, señor Notario, se servirá insertar. =====

Queda establecido que los S/. 492,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil y 00/100 Nuevos Soles) restantes serán pagados por LATINAGUAS INTERNATIONAL S.A. mediante el aporte de dinero efectivo, debiendo dicho importe ser depositado en una cuenta abierta a nombre de la sociedad a más tardar, el viernes 30 de septiembre de 2005. ==

3.2 CONCYSSA S.A. suscribe 1'312,000 (Un millón trescientos doce mil) acciones y paga S/. 984,000.00 (Novecientos ochenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), en el presente acto, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 269 de la Ley General de Sociedades, mediante el aporte de derechos de crédito, representados en títulos valores, en los que el obligado principal es ELSTER MEDIDORES S.A., los cuales han sido endosados por CONCYSSA S.A. a favor de la Sociedad, según la Certificación suscrita en este mismo acto por el Gerente General de la Sociedad, quien es autorizado según lo dispuesto en el numeral 4 siguiente, y el Informe de Valorización respectivo, documentos que usted, señor







## SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE

Notario, se servirá insertar. =====  
 Queda establecido que los S/. 328,000.00 (Trescientos veintiocho mil y 00/100 Nuevos Soles) restantes serán pagados por CONCYSSA S.A. mediante el aporte de dinero efectivo, debiendo dicho importe ser depositado en una cuenta abierta a nombre de la sociedad, a más tardar, el viernes 30 de septiembre de 2005. =====

4. Los primeros administradores de la Sociedad son las personas siguientes: =====

**Directorio:** =====

El primer Directorio de la Sociedad está integrado por cinco (5) miembros titulares, designándose como tales a las siguientes personas naturales: =====

1. Raúl Antonio Martínez, identificado con Pasaporte Argentino No. 10.167.155 N. =====

2. Víctor Villón, identificado con Pasaporte Argentino No. 12.853.716 N; =====

3. Jorge Omar de la Fuente, identificado con Pasaporte Argentino No. 7.806.775 M; =====

4. Paúl Romero Cáceres, identificado con DNI No. 09399488. =====

5. Garo Romero Peralta, identificado con DNI No. 07273969. =====

Para el caso de renuncia, remoción, ausencia o impedimento temporal, transitorio o permanente de cualquiera de los Directores titulares señores Raúl Antonio Martínez, Víctor Villón y Jorge Omar de la Fuente, se designa a los siguientes directores suplentes: =====

1. Jorge Luis Chamas, identificado con Pasaporte Argentino No. 13.839.584 N; =====

2. Armando Luis Innocente, identificado con Pasaporte Argentino No. 11.058.136 N; y =====

3. María Lorena Avellaneda, identificada con Pasaporte Argentino No. 21.827.279 N. =====

Queda establecido que cualquiera de estos Directores suplentes podrá suplir los cargos temporal o permanentemente vacantes de los Directores titulares antes mencionados. En el improbable caso que se presente más de uno de estos directores suplentes para suplir la plaza vacante de uno de los Directores titulares antes mencionados, corresponderá a los demás directores titulares decidir cuál de los Directores suplentes deberá suplir el cargo vacante y cuál no lo deberá hacer. =====

Por su parte, para el caso de renuncia, remoción, ausencia o impedimento temporal, transitorio o permanente de los Directores titulares señores Paúl Romero Cáceres y Garo Romero Peralta, se designa a los siguientes Directores suplentes: =====

